



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA.

SECRETARIA. Riohacha, abril 26 de 2024.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora juez informándole que la demandada PORVENIR S.A. fue notificada a través del correo electrónico, dando respuesta oportuna a la demanda, pero en dicha respuesta propone la excepción de falta de integración del LITIS CONSORTE NECESARIO con la señora YOALIS MARIA BRITO CARRILLO, para que haga valer su derecho dentro del proceso en calidad de compañera permanente del causante JOSE CARLOS MARTINEZ SOTO (q.e.p.d.) ya que la misma elevó solicitud de pensión de sobreviviente a PORVENIR. Provea.

DORLDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (26-04-2024)

Ref: Proceso Ordinario Laboral de MARIA ALEJANDRA LOZANO OSPINO contra PORVENIR S.A.

RAD. 44-001-31-05-002-2023-00080-00

Auto Interlocutorio

Sería del caso señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del C. de P. Laboral, pero se desprende de la contestación que realizó la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. , en la cual manifiesta que se debe integrar el contradictorio con la señora YOALIS MARIA BRITO CARRILLO, para que haga valer su derecho dentro del proceso en calidad de compañera permanente del causante JOSE CARLOS MARTINEZ SOTO (q.e.p.d) dado que la misma ya realizó la solicitud de pensión de sobreviviente, razón por la cual si no se vincula se vulneraría el derecho a la defensa toda vez que la prosperidad de la pretensión solicitada en la demanda, conllevaría a la extinción del posible derecho que esta reclama sin que pueda tener la oportunidad de defender sus intereses procesalmente.

Por lo anteriormente señalado, se:

RESUELVE.

PRIMERO: Integrar el contradictorio con la señora YOALIS MARIA BRITO CARRILLO identificada con C.C. 26.984.662 en aplicación a lo dispuesto en el artículo 145 del C. P. del T. y por analogía aplicar el art. 61 del C. General del Proceso, tal como lo solicita el apoderado de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: Por secretaría notifíquese a la integrada señora YOALIS MARIA BRITO CARRILLO, al correo electrónico yoalisbrito65@gmail.com Otorgándole 10 días para que la conteste a través de apoderado, aportando los documentos que se encuentren en su poder y que se relacionen con la presente demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.